

22855 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 1999, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se constituye y determina la composición de la Mesa de Contratación para la adjudicación de la estrategia de comunicación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el año 2000.*

La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en su artículo 82, determina la composición de la Mesa de Contratación, dejando para desarrollo reglamentario la determinación del número de Vocales que han de formar parte de la misma.

El Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la precitada Ley, en su artículo 22 dispone que la Mesa de Contratación estará constituida por un Presidente, un mínimo de tres Vocales y un Secretario designados por el órgano de contratación, añadiendo que la designación podrá hacerse con carácter permanente o de forma específica para la adjudicación de uno o más contratos.

Por Resolución del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 2 de septiembre de 1996, se procedió a la constitución y determinación de la composición de la Mesa de Contratación única y permanente de los Servicios Centrales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No obstante, la propia Resolución preveía la constitución de una Mesa específica cuando la singularidad de un contrato así lo exigiera.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria precisa contratar el diseño y realización de su estrategia de comunicación para el año 2000. La trascendencia que el citado contrato pueda suponer para la imagen institucional de la Agencia, así como sus peculiares características, determinan la conveniencia de proceder a la constitución y determinación de la composición de una Mesa específica para el ya mencionado contrato.

Por todo cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las facultades que le atribuyen el apartado 3.2 del artículo 103 de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con su contenido y el del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 31/1995, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se constituye en la Agencia Estatal de Administración Tributaria una Mesa de Contratación que, exclusivamente, y en relación con el contrato para la estrategia de comunicación para el año 2000 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ejercerá las funciones que le asigna la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, y el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, en lo que no se oponga a las disposiciones anteriores, y demás normas complementarias y concordantes.

Segundo.—La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director adjunto de Administración Económica del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica.

Vocales: Un representante del Gabinete Técnico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; un representante del Departamento de Gestión Tributaria; un representante del Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales; un representante del Gabinete de la Secretaría de Estado de Hacienda, y un Abogado del Estado del Servicio Jurídico de la Agencia.

Secretario: Subdirector general de Adquisiciones y Contratación.

El Presidente de la Mesa o sus Vocales, podrán proponer cuantos asesores consideren convenientes en razón de sus especiales conocimientos técnicos.

Tercero.—Dado el carácter de órgano colegiado que posee la Mesa de Contratación, le será aplicable lo prevenido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de octubre de 1999.—El Presidente, Juan Costa Climent.

22856 *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 1999, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 7.1) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, al Premio «Pablo Ruiz Picasso» a la mejor trayectoria en el ámbito de las Artes Plásticas, convocado por Orden de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de 14 de abril de 1999.*

Vista la instancia formulada por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en calidad de convocante, con número de identificación fiscal S-4111001F, presentada con fecha 14 de junio de 1999 en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Sevilla, en la que se solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 7.1) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), al Premio «Pablo Ruiz Picasso» a la mejor trayectoria en el ámbito de las Artes Plásticas, convocado por el citado organismo mediante Orden de 14 de abril de 1999.

Adjunto a la solicitud se acompañan:

Decreto 2/1998, de 13 de enero, por el que se regulan los premios que conceden la Consejería, publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 12 de febrero de 1998.

Orden de 14 de abril de 1999, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, por la que se convocan para 1999 los Premios Bienales «Pablo Ruiz Picasso» y «Andrés de Vandelvira», publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 8 de mayo de 1999.

Publicación de la convocatoria en un periódico de gran circulación nacional.

Resultando que, con fecha 16 de septiembre de 1999 se requiere a la entidad solicitante para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2, punto 4.º, del Reglamento del Impuesto, aprobado por Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, acredite la fecha exacta de concesión del Premio.

El citado requerimiento es atendido por la entidad convocante, con fecha 29 de septiembre de 1999, mediante aportación de fotocopia del acta del Jurado del Premio «Pablo Ruiz Picasso» en la que consta que el mismo se otorgó con fecha 17 de junio de 1999.

Vistas, la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre); el Reglamento del citado impuesto, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 9), y la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre);

Considerando que, este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos;

Considerando que, la solicitud de exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es de fecha 14 de junio de 1999 y que el fallo del Jurado tuvo lugar el día 17 de junio de 1999, la solicitud se ha efectuado con carácter previo a la concesión del premio, según establece el artículo 2, apartado 2, punto 4.º, del Reglamento del Impuesto;

Considerando que, el artículo 1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, establece que la Consejería de Cultura concede el premio con «la finalidad de otorgar público testimonio a la labor de aquellas personas y entidades públicas o privadas que hayan contribuido con su trabajo y obra al engrandecimiento de Andalucía o su Cultura» y que, asimismo, el artículo 2 del citado Decreto estipula que la Consejería de Cultura concederá el Premio «Pablo Ruiz Picasso» a la mejor trayectoria en el ámbito de las Artes Plásticas, ello es acorde con lo que, a efectos de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entiende por premio y se define en el artículo 2, apartado 1, del Reglamento del Impuesto:

«A efectos de la exención prevista en el artículo 7.1) de la Ley del Impuesto, tendrá la consideración de premio literario, artístico o científico relevante la concesión de bienes o derechos a una o varias personas, sin contraprestación, en recompensa o reconocimiento al valor de las obras